



Resolución Ministerial

N° **0378** 2023-MIDAGRI

Lima, **09 NOV. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 0843-2023-MIDAGRI-DVPSDA del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y Riego, el Informe N° 493-2023-MIDAGRI/DVPSDA-DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias y el Informe Legal N° 1791-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

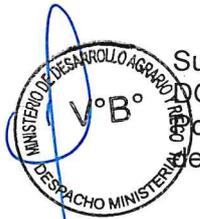
Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento, entre otras, en materia de agricultura y ganadería;

Que, la Ley N° 31310, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 30355, dispone que el Plan Nacional de Agricultura Familiar mantiene su vigencia y efectos en el marco de promoción de la agricultura familiar hasta que se apruebe el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) el que implementará la Política Nacional de Agricultura Familiar (Estrategia Nacional de Agricultura Familiar);

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales, las cuales son formuladas considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, y que son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, cuyo objeto es regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo, su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI publicada el 7 de setiembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la lista sectorial de documentos de Política Nacional bajo rectoría o conducción del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, conforme al Informe N° 493-2023-MIDAGRI/DVPSDA-DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, sustenta la necesidad de formalizar el inicio del Proceso de elaboración de la Política Nacional de Agricultura Familiar de acuerdo al literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar que evaluará y brindará recomendaciones en la formulación de la Política Nacional de Agricultura Familiar;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD de fecha 26 de abril de 2023 aprobó la actualización de la Guía de Políticas Nacionales, dejando sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, que aprobó la Guía de Políticas Nacionales, estableciendo la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, la acotada Guía establece en la parte 3. Proceso de actualización de una Política Nacional, que la decisión de actualizar una política nacional es de competencia del ministerio conductor o rector y se sustenta en un Informe Técnico, el mismo que debe ser elaborado por el órgano de línea responsable de la política nacional, en el cual se desarrolla un análisis integral de la política vigente;

Que, asimismo indica que el proceso de actualización de una política nacional se somete a los mismos procedimientos señalados en la etapa preparatoria, es decir su inicio se formaliza mediante una resolución ministerial;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD;





Resolución Ministerial

N° **0378** 2023-MIDAGRI

Lima, **09 NOV. 2023**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización del Proceso

Formalizar el inicio del proceso de formulación de la Política Nacional de la Agricultura Familiar.



Artículo 2.- Órgano Responsable

La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, es el Órgano encargado de ejecutar las etapas de elaboración de la Política Nacional de Agricultura Familiar, quien contará con asesoramiento técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

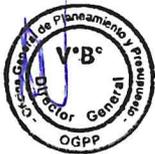
Artículo 3.- Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar de acuerdo al literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, coordinará y convalidará los entregables que comprende el proceso de formulación de la Política Nacional de Agricultura Familiar.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego